



Dibulla, La Guajira, jueves, 14 de julio de 2022

Referencia:	Proceso Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante:	Paola Andrea Forero Barrera
Demandados:	Gisela Mena Orozco y Lendrys Redondo López
Radicado:	44-430-31-89-002-2021-00067-00

Visto en informe secretarial que antecede, en el que se informa por parte de la secretaría de este Juzgado, que fue contestada la demanda dentro del término otorgado por éste despacho, pero no se presentó prueba alguna que acredite el pago de los cánones de arrendamiento adeudados, efectivamente observa este despacho que con la contestación de la demanda no se allega prueba que demuestre que se ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que se adeuda por concepto de cánones de arrendamiento conforme a lo indicado en la demanda, así la cosas, no se oirá a los demandados, ni se tomara decisión alguna con relación a pretendido y solicitado por los mismos, hasta tanto no se allegue prueba de la consignación a órdenes del juzgado de los valores indicados en la demanda por concepto de cánones de arrendamiento o se presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondiente a los tres (3) últimos periodos o las respectivas consignaciones a favor del arrendador, tal y como lo señala el numeral 4º inc. 2 y 3 del artículo 384 del Código General del Proceso.

Con fundamento en lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla La Guajira,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandada para que obre conforme a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído. Ofíciense.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2227e8d7b6194af09cca3a35671b7cfe9b878b01152e8c0099ded3c0f13c61**

Documento generado en 14/07/2022 02:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>